



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	ELKIN DARIO MENDOZA RACERO
RADICACIÓN	2015-00165
FECHA	FEBRERO 01 DE 2023

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado donde solicitan sea reconocida una cesión de crédito y terminación del proceso. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. febrero primero (1°) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede tenemos que, desde el correo electrónico citisummasas@gmail.com, fueron aportados los documentos para el reconocimiento de una cesión de crédito. El documento de la cesión se manifiesta que BANCO POPULAR S.A., cede a favor de CITI SUMMA S.A.S., el crédito junto con sus garantías presentadas dentro del proceso iniciado en contra del demandado ELKIN DARIO MENDOZA RACERO.

Para resolver el Juzgado,

CONSIDERA:

El Artículo 1959 del Código Civil indica que: “La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre cedente y cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961, debe hacerse con exhibición de dicho documento”.

El Art. 1960 del mismo código Civil establece que: “La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste”.

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Sería del caso aceptar la presente cesión, sin embargo, revisada la cesión aportada con sus documentos anexos tenemos que el solicitante aporta certificado de vigencia de la escritura pública No 0511 con fecha de expedición No 03 de febrero de 2022, sin embargo, no aporta la escritura pública No 0114 del 18 de enero de 2019, que es el documento mediante el cual se otorga el poder general. Y que debe ser revisado para verificar que cuente con las facultades pretendidas.

El art 74 del C.G.P. manifiesta lo siguiente: "**Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.** El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados." lo que nos da entender que este poder general aportado no es válido, por no cumplir los requisitos de ley." **Subrayado y negritas propias del despacho**

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se requiere a los interesados en esta cesión, que deben aportar los documentos que acrediten la capacidad de las personas que celebran la cesión de crédito.

Sobre la terminación del proceso aportada, esta será reconocido en el momento en que sea reconocida la cesión de crédito presentada.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. No aceptar la cesión del crédito que hace el BANCO POPULAR S.A., a favor de CITI SUMMA SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c68408481e26bf9fe53ca7eb790b7fe8b5c552d44d26c0fbad8749b9196c04**

Documento generado en 31/01/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **009**

SOLEDAD, **FEBRERO 2 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO